

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SANTOMERA. Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación mediante concurso del Servicio de Recogida de Basura.	4931
MURCIA. Contratación del proyecto relativo a «Pavimentación calzada y aceras en varias calles de Sangonera la Verde, 4.ª fase», mediante subasta pública.	4932
CARTAGENA. Proyecto de obras de «Alumbrado público en la Gran Vía de La Manga (II fase)».	4932
MOLINA DE SEGURA. Ordenanzas Municipales para el próximo ejercicio de 1988.	4933
SANTOMERA. Modificación de tarifas de Ordenanzas Fiscales e implantación de la reguladora de la tasa por expedición de las cédulas de habitabilidad.	4933
YECLA. Solicitud de préstamo para hacer efectiva la devolución de cantidades ingresadas en exceso por la contribución territorial urbana del ejercicio 1986.	4933
JUMILLA. Expediente número 3 de Suplemento de Crédito.	4933
ALGUAZAS. Modificación de crédito 3/87 en el Presupuesto Municipal 1987.	4934
MURCIA. Devolución de fianza a don José García López.	4934
MURCIA. Devolución de fianza a don Gabriel Batán Saura (Galería de Arte Yerba).	4934
LA UNION. Expediente de modificación de créditos número 3 en el Presupuesto General de 1987.	4934
MURCIA. Licencia para autoservicio.	4934
MURCIA. Licencia para casa de huéspedes.	4934

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Corrientes	69	4	73
Ayts. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

10049 **DECRETO número 101/1987, de 12 de noviembre por el que se accede a la reversión solicitado por el Ayuntamiento de Ulea de un inmueble sito en su término municipal.**

El Ayuntamiento de Ulea donó a Falange Española Tradicionalista y de las JONS un inmueble sito en dicha localidad, de una superficie de 350 metros cuadrados, con el fin de construir un edificio destinado a Delegación Local de Juventudes. La donación fue formalizada en escritura pública, de fecha 15 de julio de 1968, ante el notario don José Valverde Madrid.

Por Real Decreto 2.520/82, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el citado inmueble quedó integrado en el Patrimonio Regional.

El Ayuntamiento de Ulea ha solicitado la reversión del inmueble citado por incumplimiento del fin previsto en la mencionada donación.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 1987

DISPONGO

Artículo primero.—Se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de Ulea, de un inmueble que donó a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, para la construcción de un edificio destinado a Delegación Local de Juventudes, por incumplimiento del fin previsto en la donación, siendo la descripción del inmueble que revierte la siguiente: «Trozo de tierra destinado a solar en la población de Ulea, partido del Carrerón de la Aceña y Glorieta, de superficie trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda: Norte, casas de renta limitada, propiedad del Ayuntamiento; frente, carretera local de Ulea a la general; Este, avenida de Heredia Spínola, y Oeste, terrenos del grupo escolar». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al folio 5, del tomo 487, libro 10 de Ulea, finca 1.058, finca 1.058, inscripción 3.^a

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada a la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y que será de exclusivo cargo del Ayuntamiento al que revierte todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—En el otorgamiento de la escritura de reversión ostentará la representación de la Comunidad Autó-

noma el titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

10048 **DECRETO número 102/1987, de 12 de noviembre por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno del Ayuntamiento de Cartagena, para la construcción de un grupo de viviendas de promoción pública.**

Por la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, a instancia de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita del Ayuntamiento de Cartagena de una parcela de terreno para la construcción de un grupo de viviendas de promoción pública.

El artículo 8, párrafo 1 de la Ley 5/85 de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/1987 de 22 de julio, por el que se reestructura la organización de la Administración Regional, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 1987

DISPONGO

Primero.—Se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Cartagena, según acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 11 de diciembre de 1985, de una parcela de terreno de 7.800 metros cuadrados de superficie, situada en la zona del Ensanche, que se segregará de una finca de mayor cabaída inscrita con el número 62.300, obrante al folio 35, tomo 702 de la tercera sección, inscripción primera en el Registro de la Propiedad de Cartagena, para la construcción de un grupo de 112 viviendas de promoción pública.

Segundo.—La citada parcela de terreno deberá inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose a la construcción de viviendas de promoción pública.